



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

2017

El Rey responderá: En verdad les digo que, cuando lo hicieron con alguno de los más pequeños de estos mis hermanos, me lo hicieron a mi”

Mt. 25,40



INDICE

	Página
Misión y Visión.....	2
Introducción.....	3
Objetivos y Fundamentos.....	4
Definiciones o Conceptos Claves	5
CAPÍTULO I:	
Jesús, modelo para la formación en valores y construcción de una buena Convivencia Escolar	7
CAPÍTULO II:	
Derechos y deberes de los integrantes de la Comunidad Escolar.....	9
CAPÍTULO III:	
Disposiciones normativas.....	16
CAPÍTULO IV:	
Normas generales de funcionamiento	18
CAPITULO V:	
De las faltas, medidas disciplinarias y sanciones.....	20
CAPITULO VI:	
Del reconocimiento a los integrantes de la comunidad escolar que de forma especial contribuyen a la buena convivencia escolar.....	29
CAPITULO VII:	
Protocolos de actuación:	
En caso de violencia escolar entre alumnos.....	30
En caso de violencia escolar entre adulto y alumno.....	32
Frente a accidentes, lesiones y de los primeros auxilios.....	33
Para situaciones de porte y/o consumo de alcohol y/o drogas.....	36
Frente al abuso sexual infantil.....	38



Misión

Las comunidades educativas lasallistas, asumiendo el ministerio evangelizador confiado por la Iglesia Católica y según el carisma educativo de SJLS, educan, conjuntamente con la familia, a niños, niñas y jóvenes, en particular a los más necesitados, en el Evangelio de Jesucristo.

Promoviendo el desarrollo integral de sus capacidades afectivas, sociales, artísticas, intelectuales y espirituales; favoreciendo una integración personal y coherente entre fe cultura y vida;

Para extender activa y conscientemente el Reino del Padre en los diversos ámbitos sociales en que se desenvuelve

Visión

El Instituto La Salle orienta su tarea a la formación integral de líderes cristianos, con una sólida formación intelectual y valórica, capaces de descubrir, dialogar y proponer soluciones a los desafíos de su tiempo.



INTRODUCCIÓN

El presente documento está inspirado en el Proyecto Educativo Evangelizador común a los colegios pertenecientes a la Red La Salle, por lo que se debe leer considerando los alcances de dicho documento.

Fiel a la Iglesia Católica, nuestros centros educativos buscan ser un lugar para el encuentro con Jesús, de comunión misionera y de compromiso social con nuestro país.

“Uno de los elementos esenciales de la espiritualidad lasallista es ser testimonio de que la fraternidad entre los seres humanos es posible. De La Salle exige que el educador se sitúe ante sus alumnos y alumnas en una posición de respeto y de igualdad, como un hermano mayor. De esta manera, el testimonio de fraternidad se convierte en algo esencial y clave en el servicio educativo. Esto se hace visible tanto en actitudes y hechos concretos, como en la cercanía afectiva respetuosa, que el educador tiene con sus alumnos y alumnas. Así se dan las condiciones de credibilidad en donde niños, niñas y jóvenes pueden captar el amor misericordioso de Dios para con ellos, posibilitando relaciones fraternas. La ausencia o pobreza de este **calor humano** tendrá consecuencias que impedirán que se dé un auténtico proceso educativo. En consecuencia con lo anterior, el educador lasallista se convierte en un facilitador del aprendizaje, en un mediador del mismo, tocando los corazones de los niños, niñas y jóvenes, estableciendo relaciones interpersonales de comunión. Esta mediación fraternal es la que da un impulso renovado a la oración constante del educador por sus alumnos y alumnas, fundamental en la espiritualidad de San Juan Bautista de La Salle”.¹

¹ Proyecto curricular Lasallista, p.16



OBJETIVOS

- Orientar el comportamiento de los integrantes de nuestra comunidad educativa a través de los valores y normas que definen los comportamientos aceptados, esperados o prohibidos en nuestro colegio.
- Presentar criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos o situaciones de violencia que pudieran presentarse.
- Presentar el marco regulatorio con el cual se abordarán los problemas de convivencia que pudieran suscitarse, con sus respectivas sanciones y medidas reparatorias proporcionales y ajustadas a derecho.

FUNDAMENTOS

Como señalamos anteriormente, este Reglamento de Convivencia Escolar tiene su sustento en nuestro Proyecto Educativo Institucional y en un cuerpo legal vasto, y del cual destacaremos los siguientes documentos, que aportan a la comprensión de la convivencia escolar en un colegio Lasalliano:

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos, que nuestra Constitución Política la República reconoce y ratifica en su Artículo 5, que señala: “el ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”.
- La Declaración de los Derechos del Niño y la Niña, redactada por Naciones Unidas en 1959, que Chile ratificó en 1990, la que se rige por cuatro principios fundamentales; **la no discriminación, el interés superior del niño, su supervivencia, desarrollo y protección, y su participación en las decisiones que los afecten.**
- Ley N° 20.370 General de Educación y sus modificaciones, contenidas en la Ley N° 20.536 sobre violencia escolar.
- Ley N° 20.609 contra la discriminación, que busca resguardar el derecho de las personas a no sufrir ningún tipo de exclusión.
- La Ley N° 20.845 de inclusión escolar, que regula la admisión de los estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en los establecimientos educacionales que reciben aporte del Estado.



CONCEPTOS CLAVES

Convivencia escolar: El artículo 16 A de la Ley General de Educación la define como “*la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes*”.

Comunidad Educativa: El artículo 10 de Ley General de Educación la define como “*aquella que está integrada por alumnos, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales*”.

Comunidad educativa lasallista: es entendida como parte de la Iglesia Católica y a ejemplo de la familia de Nazaret, es el lugar de interacción constructiva de todos los actores en un clima de libertad, fraternidad, corresponsabilidad, diálogo, justicia y espíritu de fe, facilitando el desarrollo personal y colectivo y la interiorización de actitudes, normas y valores

Acoso Escolar: El artículo 16 B de la Ley General de Educación, establece que “*se entenderá **por acoso escolar** toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición*”.

Convivencia escolar lasallista: “es el resultado de crear una atmósfera de respeto, acogida y protección, generada por la acción y disposición de todos los integrantes de la comunidad educativa, en un entorno fraterno, colaborador y formador. Para ello, es necesaria la participación activa de todos, tanto individual como grupal, de modo tal, que la interrelación en el día a día, estampe huellas de valor tendientes al crecimiento permanente e integral de la persona.”

Clima Escolar: “es el ambiente o contexto donde se producen las interrelaciones, la enseñanza y los aprendizajes en el espacio escolar y contiene una serie de variables que posibilitan (o dificultan) el aprendizaje”².

Clima laboral: se configura con las percepciones que los docentes tienen de las relaciones con sus pares y con la institución y con el quehacer y el ambiente físico del colegio.

Encargado de Convivencia Escolar: “es el encargado de implementar medidas de prevención de la violencia escolar, de potenciar y fortalecer un ambiente seguro y protector en los establecimientos educacionales del país, a través de medidas orientadas a prevenir y proteger a los estudiantes de todo tipo de riesgos, entre ellos, el acoso u hostigamiento permanente (bullying), agresiones sexuales y delitos de connotación sexual, y el consumo de alcohol y drogas.³ Es nombrado por el Consejo Escolar.

² POLÍTICA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2015 – 2018

³ MINEDUC, *Gestión de la Buena Convivencia*, 2013.



Violencia escolar: La ley 20.536 la define como *“la acción u omisión intencionadamente dañina ejercida entre miembros de la comunidad educativa y que se produce dentro de los espacios físicos que le son propios a ésta (instalaciones escolares), bien en otros espacios directamente relacionados con lo escolar (alrededores de la escuela o lugares donde se desarrollan actividades extraescolares)”*.

Conflicto: “son situaciones en que dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo de intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. Donde las emociones y sentimientos juegan un rol importante y la relación entre las partes puede terminar robustecida o deteriorada, según la oportunidad y procedimiento que se ha decidido para abordarlo”.⁴

Faltas: Son aquellos actos que afectan la buena convivencia escolar. Son actos que transgreden una norma establecida para favorecer el desarrollo educativo de todos los integrantes de la comunidad escolar. En nuestro colegio se clasifican en leves, graves y muy graves.

Del debido proceso: es el conjunto de acciones oportunas y adecuadas para investigar si efectivamente una persona ha cometido un delito, dejando constancia escrita del testimonio de las personas involucradas acerca del daño causado o de los argumentos defensivos, los agravantes o atenuantes del hecho, conducentes a la calificación del mismo, a la ponderación de su gravedad y al grado de responsabilidad o inocencia de dicha persona, determinando la consecuencia que tendrá para ella el resultado de la investigación. El procedimiento establece el derecho de todos los involucrados a:

- a. Que sean escuchados.
- b. Que sus argumentos sean fundadamente considerados como válidos.
- c. Que se presuma inocencia mientras no se demuestre lo contrario; y,
- d. Que se reconozca su derecho a apelación.

Delito: es un tipo de acciones, que no sólo transgrede las normas del colegio, sino también las leyes del país. Pueden afectar a uno o a más miembros de la comunidad educativa (estudiantes, personal docente y asistentes de la educación, padres y/o apoderados), tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. En estos casos no corresponde que el colegio investigue y lleve a cabo un debido proceso, se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

⁴ MINEDUC, “Conceptos claves para resolución pacífica de conflictos en el ámbito escolar”, 2006



CAPÍTULO I:

JESÚS, MODELO PARA LA FORMACIÓN EN VALORES Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

La experiencia de Jesús, que para los Hermanos de las Escuelas Cristianas y los seculares responsables de la educación de los niños en el Instituto La Salle, se descubre a través de la espiritualidad de San Juan Bautista de La Salle, quien nos legó una forma de educar a los niños y jóvenes que nos recuerda que son **hijos predilectos de Dios** y que todo lo que acontece en la vida escolar **es para que ellos descubran el amor de Dios**.

Jesús ha venido a anunciar el Reino de Dios, y nos invita a fundar la convivencia humana en el amor a Dios y al prójimo. Es la vivencia de la fraternidad, de la vida comunitaria, que surge de sentirse amado primero por Dios, y luego se sale al encuentro de los demás, que se convierte en mi **hermano**. Es la experiencia del amor en la familia, en el colegio, que permitirá a nuestros estudiantes adherir a los valores del evangelio y construir una convivencia escolar llena de sentido y que los lleva a ser mejores personas y mejores ciudadanos.

La pedagogía Lasallista es rica en formas para educar en valores y desafía la innovación de todos los integrantes de la comunidad educativa. En la experiencia de San Juan Bautista de La Salle, llama a este movimiento innovador, de buscar por todos los medios el bien de los niños, **celo**. *«Así debe moveros a actuar la fe, y así debéis dar a conocer, con vuestra conducta, igual que él, que sois verdaderos discípulos de Jesucristo, al no tener otra mira que Dios en vuestras acciones, y al anunciar con igual valentía e intrepidez que él las máximas del santo Evangelio. Y lo que en esto debe fortalecer tanto vuestro celo como vuestra fe, es que las anunciáis en calidad de ministros de Dios» (Med. 87, 1, 2).*

Es así como desde nuestra espiritualidad Lasallista vamos construyendo instrumentos que nos permitan, con entusiasmo y celo, dar una educación cristiana a nuestros alumnos. A continuación, presentamos un trabajo realizado por los docentes de la Red La Salle, que orienta el trabajo con los estudiantes. Es un “Cuadro de Valores y Actitudes”, en él se presentan siete valores que seleccionamos para presentar a la comunidad educativa y los indicadores que nos permitirán evaluar su adhesión.

CUADRO DE VALORES Y ACTITUDES

1. RESPONSABILIDAD.

Definición: Obligación moral, consciente y libre por cumplir.

INDICADORES

- 1.1. Es puntual y diligente.
- 1.2. Cumple los compromisos que adquiere.
- 1.3. Cuida sus bienes personales y del entorno.

2. LIBERTAD.

Definición: Capacidad de autodeterminación de la voluntad que orienta la acción del ser humano hacia el bien.

INDICADORES

- 2.1. Expresa lo que siente.
- 2.2. Disiente sin ofender
- 2.3. Se modera y se controla.
- 2.4. Es capaz de aceptar las críticas.



3. HONESTIDAD

Definición: Manifestada en la búsqueda, aceptación y expresión de la verdad, como en el respeto a los derechos y bienes de las personas.

INDICADORES

- 3.1. Es auténtico y veraz.
- 3.2. Asume los propios actos.
- 3.3. Es respetuoso de los bienes ajenos.

4. SOLIDARIDAD

Definición: Capacidad de unión de los miembros de una comunidad, considerados como hermanos.

INDICADORES

- 4.1. Comparte con los otros.
- 4.2. Se ofrece al ver una necesidad del otro.
- 4.3. Ayuda al otro con gratuidad.

5. RESPETO

Definición: Estima de la dignidad de toda persona

INDICADORES

- 5.1. Corrige fraternalmente.
- 5.2. Manifiesta buenas costumbres.
- 5.3. Es tolerante y flexible.
- 5.4. Se expresa adecuadamente.

6. JUSTICIA

Definición: Acto de amar; por medio del cual se da a cada uno lo suyo.

INDICADORES

- 6.1. Demuestra equilibrio.
- 6.2. Es criterioso en el actuar.
- 6.3. Es equitativo en el trato.

7. FRATERNIDAD

Definición: Es ponerse en el lugar del otro, compartiendo lo que se es y lo que se tiene.

INDICADORES

- 7.1. Acoge y acompaña.
- 7.2. Manifiesta comprensión ante el otro.
- 7.3. Acepta al otro y lo integra.

8. COMUNIÓN

Definición: Principio de unida en la comunidad que se vive y que se reúne en tomo a un compromiso

INDICADORES

- 8.1. Participa en su comunidad educativa.
- 8.2. Busca el bien común.

CAPÍTULO II: DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

I.1 DE LOS ESTUDIANTES

Derechos	Deberes
<ul style="list-style-type: none"> A ser reconocidos y tratados como persona, con identidad propia, dotado de irrenunciable dignidad de hijo de Dios como lo expresa nuestro Santo Fundador San Juan Bautista de La Salle. 	<ul style="list-style-type: none"> Relacionarse respetuosamente con todos los integrantes de la comunidad educativa y manifestar su disconformidad o desacuerdo libremente. Promover relaciones fraternas y democráticas entre compañeros. Comprometerse con los valores del colegio. Conocer y respetar el Reglamento de Convivencia Escolar. A ser protagonista en su proceso de formación.
<ul style="list-style-type: none"> A recibir una educación cristiana católica 	<ul style="list-style-type: none"> Vivir valores cristianos: Fe – Fraternidad - Servicio, desde una aceptación libre y consciente. Respetar y dialogar la propuesta cristiana del colegio. Respetar las opciones religiosas de otras personas. Participar respetuosamente de las ceremonias religiosas.
<ul style="list-style-type: none"> A no ser discriminados arbitrariamente 	<ul style="list-style-type: none"> Brindar un trato digno, respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
<ul style="list-style-type: none"> A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. 	<ul style="list-style-type: none"> Relacionarse con sus pares con respeto y tolerancia frente a la diversidad, asumiendo un rol activo en la construcción de un clima fraterno. Resolver los conflictos de manera pacífica y de ser necesario recurrir a un mediador.
<ul style="list-style-type: none"> A recrearse y descansar sanamente. 	<ul style="list-style-type: none"> Respetar los tiempos de descanso propios de su edad.
<ul style="list-style-type: none"> A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa, y a asociarse con sus pares. 	<ul style="list-style-type: none"> Mostrar durante el desarrollo de los actos cívicos, artísticos, culturales, deportivos u otros, una actitud de respeto de acuerdo a las circunstancias y normas establecidas para ello. Participar en las actividades extra programáticas con responsabilidad y perseverancia.
<ul style="list-style-type: none"> A actuar con libertad y respeto para expresar sus opiniones y emitir juicios responsablemente. 	<ul style="list-style-type: none"> Tener argumentos para respaldar las opiniones o juicios. Mantener un vocabulario acorde a las exigencias del Instituto, esto es, sin improperios, groserías, descalificaciones, burlas, entre otras.
<ul style="list-style-type: none"> A recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y 	<ul style="list-style-type: none"> Asistir a clases, estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.

<p>desarrollo integral.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Asistir puntual y regularmente a talleres (actividades extracurriculares) en las cuales se inscribió o le corresponde participar para potenciar sus capacidades. • Mantener en el Instituto una adecuada presentación personal, según lo establecido en el Capítulo de Normativa General.
<ul style="list-style-type: none"> • A contar con el tiempo para desarrollar las la actividades pedagógicas propuestas por los educadores. 	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar un trabajo ordenado y sistemático en clases. • Cumplir las obligaciones y compromisos adquiridos con sus pares, autoridades, profesores y asistentes de la educación.
<ul style="list-style-type: none"> • A ser informados de las pautas evaluativas, de acuerdo a un sistema objetivo y transparente (Reglamento de evaluación) 	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar y presentar sus evaluaciones, tareas y trabajos oportunamente de acuerdo a fecha indicada y portar a diario los materiales necesarios para el desarrollo de las diferentes actividades académicas de conformidad al Reglamento de Evaluación y Promoción del Instituto • Comportarse con honestidad al momento de ser evaluado. • Cumplir con el envío y devolución de circulares y comunicaciones emanadas del Instituto. • Cuidar los documentos oficiales del Instituto (libros de clases, informes, carné de biblioteca, etc.).
<ul style="list-style-type: none"> • A realizar sus actividades en un lugar limpio y ordenado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Cuidar el aseo y ornato de todas las dependencias del colegio. • Dar buen uso y cumplir con las disposiciones reglamentarias relativas a las dependencias del Instituto, tales como: salas de clases, laboratorios de ciencias y computación, oratorio, capilla, servicios higiénicos, biblioteca, imágenes religiosas, símbolos patrios, mobiliario, infraestructura, ornamentación del recinto, recursos metodológicos. • Cumplir estrictamente las normas de seguridad que se fijen y participar disciplinadamente en los operativos de Seguridad Escolar.
<ul style="list-style-type: none"> • A rendir pruebas atrasadas, de acuerdo al reglamento de evaluación, promoción y calificación del establecimiento. 	<ul style="list-style-type: none"> • Justificar oportunamente las inasistencias a clases a través de la agenda escolar. Si la inasistencia es por enfermedad, deberá acompañar el certificado médico. • Informarse y “ponerse al día” en los aprendizajes y evaluaciones de todo tipo realizadas en clases durante su ausencia.
<ul style="list-style-type: none"> • A recibir textos de estudios otorgados por el MINEDUC, de acuerdo a las disposiciones que emanen cada año de dicha secretaría de estado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Dar buen uso al material pedagógico facilitado por el colegio (libros, computadores, cámaras, etc.).

I.2 DE LOS PADRES Y APODERADOS

Derechos	Deberes
<ul style="list-style-type: none"> • A ser escuchados y a participar del proceso educativo de sus hijos, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del colegio. 	<ul style="list-style-type: none"> • Conocer, respetar y contribuir al cumplimiento del Proyecto Educativo. • Brindar un trato deferente y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. • Respetar los derechos de todos los miembros de la comunidad escolar, en particular los derechos de los niños. • Participar del Centro General de padres y apoderados. • Seguir el conducto regular para solucionar cualquier eventualidad.
<ul style="list-style-type: none"> • A ser informado por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento. 	<ul style="list-style-type: none"> • Informarse del proceso formativo de su hijo mediante las reuniones de apoderados, entrevistas personales, agenda escolar y sitio web del colegio. • Revisar y firmar periódicamente la Agenda Escolar. • Velar que su hijo asista a clases con regularidad y justificar su inasistencia a través de la agenda oficial. • Cumplir con los horarios de ingreso, salida, de actividades extra-programáticas y de reforzamiento para no exponer al niño a algún peligro, por falta de supervisión de alguna persona responsable fuera del horario establecido. • Informarse de la cuenta pública entregada por la Dirección.
<ul style="list-style-type: none"> • A recibir formación y orientación en la fe Católica 	<ul style="list-style-type: none"> • Brindar cariño, protección y acompañar el proceso de formación de su hijo. • Respetar y acoger la propuesta cristiana del colegio. • Celebrar la fe en forma activa y respetuosa. • Testimoniar en sus vidas valores de fraternidad y solidaridad.
<ul style="list-style-type: none"> • A ser orientado y acompañado en la educación de sus hijos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitar apoyo al profesor jefe para orientar a su hijo. • Asistir a las entrevistas convocadas por el Instituto. • Acoger y cumplir las orientaciones pedagógicas en los plazos establecidos.
<ul style="list-style-type: none"> • A trabajar en pos de la alianza Familia Colegio 	<ul style="list-style-type: none"> • Respetar la labor profesional de los educadores • Fomentar hábitos de estudio y de responsabilidad • Supervisar que el alumno asista con el uniforme respectivo. • Participar de las actividades organizadas por las instituciones representativas del Instituto (Centro de Padres, Centro de estudiantes, Dirección, etc.) • Cumplir puntualmente con los compromisos financieros asumidos con el establecimiento educacional.

I.3 DE LOS PROFESORES.

Derechos	Deberes
<ul style="list-style-type: none"> A trabajar en un ambiente tolerante, de respeto mutuo y de espacios adecuados para realizar su trabajo. 	<ul style="list-style-type: none"> Conocer, respetar y contribuir al cumplimiento del Proyecto Educativo. Ejercer sus funciones en forma idónea y responsable. Orientar vocacionalmente a sus alumnos. Vivir los valores propuestos por el ideario del Instituto: Fe, Fraternidad y Servicio. Aceptar y aplicar la corrección fraterna. Guardar la confidencialidad de las situaciones atendidas en Consejo de Profesores. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
<ul style="list-style-type: none"> A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. 	<ul style="list-style-type: none"> Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa. Respetar los horarios de entrevistas y reuniones acordadas con los apoderados. Participar como mediadores en el aprendizaje individual de los estudiantes, buscando formar personas íntegras y capaces de hacer una integración efectiva entre fe, cultura y vida. Ofrecer oportunidades para los estudiantes que deseen profundizar sus conocimientos
<ul style="list-style-type: none"> A participar de las actividades organizadas por el Instituto; a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento y a participar de las organizaciones que existen, en los términos previstos por la normativa interna. 	<ul style="list-style-type: none"> Participar de las actividades de formación en el ámbito de su especialidad profesional y en aquellas de formación personal propuestas por el Instituto. Colaborar con las medidas que se adopten para prevención de riesgos y accidentes y representar a la Directiva del Comité Paritario oportunamente cualquier inquietud o preocupación vinculada con la seguridad de los alumnos y del personal en general. Mantener una relación de respeto, cordialidad y lealtad con sus pares, aportando al buen clima laboral.

I.4 DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACION

Derechos	Deberes
<ul style="list-style-type: none"> • A trabajar en un ambiente tolerante, de respeto mutuo y de espacios adecuados para realizar su trabajo 	<ul style="list-style-type: none"> • Conocer, respetar y contribuir al cumplimiento del Proyecto Educativo. • Ejercer sus funciones en forma idónea y responsable. • Orientar vocacionalmente a sus alumnos, cuando corresponda. • Vivir los valores propuestos por el ideario del Instituto; Fe, Fraternidad y Servicio. • Aceptar y aplicar la corrección fraterna.
<ul style="list-style-type: none"> • A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. 	<ul style="list-style-type: none"> • Mantener una relación cordial y respetuosa con los estudiantes y apoderados. • Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa. • Respetar los horarios de entrevistas y reuniones acordadas con los apoderados.
<ul style="list-style-type: none"> • A participar de las actividades del Instituto, a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento y a participar de las organizaciones que existen, en los términos previstos por la normativa interna. 	<ul style="list-style-type: none"> • Participar de las actividades de formación en el ámbito de su especialidad y en aquellas de formación personal propuestas por el Instituto. • Colaborar con las medidas que se adopten para prevención de riesgos y accidentes y representar a la Directiva del Comité Paritario oportunamente cualquier inquietud o preocupación vinculada con la seguridad de los alumnos y del personal en general. • Mantener una relación de respeto, cordialidad y lealtad con sus pares, aportando al buen clima laboral.

I.5 DE LOS DIRECTIVOS

Derechos	Deberes
<ul style="list-style-type: none"> A trabajar en un ambiente tolerante, de respeto mutuo y de espacios adecuados para realizar su trabajo 	<ul style="list-style-type: none"> Liderar y propender a elevar la calidad del Instituto de La Salle. Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas. Realizar supervisión pedagógica en aula. Cumplir y respetar todas las normas del Instituto.
<ul style="list-style-type: none"> A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. 	<ul style="list-style-type: none"> Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa. Reconocer los logros de los estudiantes. Respetar los horarios de entrevistas y reuniones acordadas con los apoderados. Desarrollarse profesionalmente. Guardar la confidencialidad de las situaciones atendidas en Consejo de Profesores.

I.6 DEL SOSTENEDOR

Derechos	Deberes
<ul style="list-style-type: none"> A establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice la ley. 	<ul style="list-style-type: none"> Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representa. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar. Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos, del uso de los recursos aportados por el MINEDUC y de los estados financieros a la Superintendencia de Educación. Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad.
<ul style="list-style-type: none"> A establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente. 	<ul style="list-style-type: none"> Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y someter al Instituto a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.



CAPITULO III: DISPOSICIONES NORMATIVAS PARA LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO N° 1: El incumplimiento de los deberes por parte de los estudiantes dará paso a la formulación de un juicio de valor, que deberá considerar los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez del estudiante.
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión.
- d) La conducta anterior del responsable;
- e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
- f) La discapacidad o indefensión del afectado.

ARTICULO N° 2. El Instituto La Salle privilegiará las prácticas formativas de nuestros estudiantes, éstas tendrán prevalencia por sobre las acciones disciplinarias y además, en la aplicación de estas se guardará la respectiva razonabilidad en la construcción de las sanciones a la falta cometida. Dichas prácticas están enmarcadas en los valores y actitudes declarados. Para llevarlas a cabo el establecimiento implementará diversas actividades durante el año, lo que permitirá a los estudiantes promover y vivir en un clima de respeto y fraternidad. El rol del educador lasallista es de acompañamiento y apunta a que los estudiantes comprendan la necesidad y el significado de las normas internas del colegio. Por tanto, en el Instituto La Salle se entenderá como disciplina un conjunto de normas que deben acatarse en pos de una convivencia fraterna y respetuosa, que permita a los estudiantes desarrollar actitudes que favorezcan su vida escolar, familiar y de la sociedad en general.

ARTICULO N° 3: Encargado de la Convivencia Escolar.

Es el responsable de diseñar, elaborar e implementar el Plan de Gestión de Convivencia, conforme a las medidas que determine el Consejo Escolar y el Consejo de Rectoría.

Es el responsable de supervisar la correcta aplicación del presente Reglamento y Protocolos de actuación correspondientes. También, es responsable de coordinar las instancias de revisión, modificación y ampliación del Reglamento según necesidades emergentes.

Es el responsable de recibir consultas, denuncias, reclamos y sugerencias positivas sobre convivencia escolar. También canalizará las investigaciones que se desprendan de las consultas, reclamos y casos suscitados, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesario para su esclarecimiento. Esta función puede ser delegada a otros profesionales del establecimiento.

En el caso de que se reciba una denuncia, el encargado de convivencia escolar, una vez concluida la investigación del caso, deberá presentar un informe ante el Rector, quien adoptará las medidas que correspondan de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar.

Sin perjuicio de ser el Encargado de Convivencia Escolar el canal de ingreso de asuntos relativos a convivencia escolar, otras autoridades competentes para recibir reportes de faltas a la buena convivencia escolar pueden ser el profesor de asignatura, profesor jefe, e Inspector de ciclo.

ARTICULO N° 4: Del Profesor Jefe.

Es el profesional que coordina las actividades educacionales, formativas y de pastoral con alumnos, profesores y apoderados del curso en el cual desempeña su jefatura. Diariamente dirige la reflexión de la mañana, coordina y organiza la directiva de su curso, implementa el plan de valores y las acciones del plan de convivencia escolar.



ARTÍCULO N° 5. Los incumplimientos de los deberes y normas serán evaluados y sancionados por el Encargado de Convivencia Escolar y los docentes del establecimiento.

Será responsabilidad de los docentes anotar en los libros de clases las faltas cometidas por los estudiantes, sus acciones meritorias y de este modo poner en antecedente al profesor Jefe.

ARTICULO N°6: El Encargado de Convivencia Escolar, junto al Consejo de Profesores evaluará aquellas conductas graves o muy graves de los estudiantes, y propondrá acciones de acompañamiento y/o la aplicación de sanciones. También, deberá asesorar al Rector en aquellos casos en los que se proponga cancelación de matrícula o expulsión.

ARTICULO N° 7: Los alumnos usarán la sala de computación y las tecnologías de la comunicación con que cuenta el Instituto como recursos para sus aprendizajes. Está prohibido el acceso a programas y sitios web que atenten contra la integridad de los miembros de la comunidad educativa.

ARTICULO N° 8: **El uso del celular y otros medios de comunicación deberán mantenerse apagados durante las horas de clases.** Su uso indebido (jugar, escuchar música, enviar mensajes, etc.) en clases o en actos públicos, será motivo de llamada de atención, observación en el libro de clases o retención. Será devuelto al apoderado para informar del mal uso, que perjudica su propio trabajo y el de los demás.

ARTICULO N° 9: Cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico será evaluada por el Encargado de Convivencia Escolar, el Consejo de Profesores y el Rector. Son consideradas, de comprobarse, faltas muy graves, para la cual existe un protocolo de actuación que se podrá revisar en la sección correspondiente del presente Reglamento.

ARTICULO N° 10: El consumo de tabaco y alcohol, así como también de drogas ilícitas y de fármacos sin indicación médica están estrictamente prohibidos en el establecimiento, son faltas muy graves. Portar de drogas ilícitas es un delito, que exige denunciar a Carabineros de Chile, o a Policía de Investigaciones, o a los Tribunales correspondientes. Para estas ocasiones se procederá conforme a protocolo anexo y la Ley de alcoholes n° 19925, la Ley de drogas n° 20.000, y la Ley de tabaco n° 20.105.

CAPÍTULO IV

NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

ARTICULO N° 11. **Del uso del uniforme oficial del colegio y presentación personal**

1. El uso del uniforme es obligatorio para todos los alumnos del Colegio desde Kinder hasta Cuarto Año de Enseñanza Media.
2. El uniforme oficial, es el siguiente: chaqueta azul marino con solapas e insignia institucional de paño, camisa blanca, corbata institucional, pantalón gris, calcetines grises o azul marino y zapatos negros. Además, en los meses fríos podrán usar sweater azul marino, parka de color azul marino sin decoraciones o polar institucional de color azul marino.
3. Uso de uniforme alternativo: Se entenderá por uniforme alternativo, pantalón gris, polera de piqué con cuello institucional, zapatos negros, cortaviento y/o polar institucional. El gorro del colegio es azul marino

el cual se usará en el exterior de la sala de clases. Los accesorios como bufandas o cuellos deben ser de color azul marino.

4. El alumno de 5° básico a IV medio debe traer su uniforme de educación física, que consiste en: polera cuello polo, polerón, short o pantalón de buzo institucional, calzado deportivo blanco, azul o negro. El estudiante debe traer esta tenida y vestirse con ella al inicio de la clase de Educación Física, al final de dicha clase, el estudiante debe ducharse y en casos justificados lavarse y vestirse con su uniforme habitual.
5. El alumno debe mantener en el colegio una adecuada presentación personal entendida como: cabello corto; corte tradicional sin cortes extravagantes, ni “colitas” ni tinturas, ni otros, rostro y cuerpo limpios; afeitado, sin patillas exageradas, sin tatuajes visibles, aros, piercing, expansiones, etc. Las manos deben estar limpias, uñas cortas y sin pintar

ARTICULO N°12. Uso de la agenda:

El alumno debe portar diariamente y dar buen uso a la Agenda, siendo éste el documento oficial de comunicación con los padres y apoderados. La Agenda es un instrumento que permite: comunicar citaciones, reuniones, justificar inasistencias, atrasos, comunicar circulares, solicitar entrevistas, etc.

ARTICULO N° 13. De las Inasistencias:

1. Los apoderados deberán justificar por escrito todas las inasistencias a clases y adjuntar certificados médicos cuando corresponda.
2. Las inasistencias programadas (médico, viaje, etc.) deberán comunicarse con antelación al Profesor Jefe y éste comunicarla al Encargado de Convivencia Escolar.
3. De acuerdo a la normativa emanada por el Ministerio de Educación los alumnos deberán cumplir con un mínimo de 85% de asistencia como requisito para su promoción.

ARTICULO N° 14. Del retiro de alumnos en período de clases.

1. Una vez que el alumno ha ingresado al Instituto no podrá ausentarse de la sala de clases sin la debida autorización del Inspector de ciclo
2. Será considerada falta grave que el alumno se retire sin dicha autorización.
3. Es el apoderado la persona que oficialmente podrá retirar al alumno durante el período de clases o la persona que haya designado en el momento de la matrícula. Deberá firmar el libro de salida, especificando: hora, motivo y Rut.
4. En caso de emergencia que implique la evacuación del Instituto, los alumnos podrán ser retirados por sus Padres y/o apoderados, o las personas designadas por ellos y que se encuentran registradas en el colegio en el momento de matrícula.

ARTICULO N° 15. De los atrasos:

Los alumnos podrán registrar un máximo de 4 atrasos en 30 días. De caer en falta, serán suspendidos por un día. En caso de ser suspendido, el alumno comienza una nueva cuenta desde 0.

ARTICULOS N° 16. De las Salidas pedagógicas:

Son las salidas de grupos de alumnos o de todo el curso, que tienen por objetivo complementar el aprendizaje de una o más asignaturas. Estas actividades son planificadas al inicio del semestre, y la Dirección debe informarlas a la Dirección Provincial de Educación con 7 días de anticipación. Cada salida pedagógica debe ser autorizada a través



de una circular por el apoderado, de no existir el documento físico (colilla) de autorización, el alumno no podrá participar, quedándose en el Instituto.

ARTICULO N° 17. Concurrencia de apoderados en horario escolar.

1. Los apoderados podrán asistir al Instituto en horario escolar a realizar trámites o a entrevistas con los profesores, previamente acordada a través de la Agenda.
2. Los profesores no atenderán apoderados en horarios que no estén asignados, para favorecer la atención al alumno.
3. De presentarse alguna urgencia al apoderado, será atendido por los Inspectores de cada ciclo.
4. Una vez terminado el trámite o la entrevista, el apoderado no podrá permanecer en los patios o recintos del Instituto

CAPITULO V: DE LAS FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES

Como fue definido anteriormente, las faltas **“son actos que transgreden una norma establecida”**. En el Instituto La Salle se **distinguirán faltas: leves, graves y muy graves**.

ARTICULO Nº 18. **FALTA LEVE:** Son aquellas actitudes, conductas y/o transgresiones de común ocurrencia y que no tienen consecuencias mayores en la convivencia escolar.

Serán consideradas faltas leves las siguientes:

VALOR	FALTAS LEVES
Responsabilidad	Falta de material escolar.
Responsabilidad	Tres atrasos en el mes, tanto al inicio como <i>durante el desarrollo de la jornada escolar</i> .
Responsabilidad	Incumplimiento de sus deberes escolares
Responsabilidad	No portar su agenda diariamente.
Respeto	Correr por los pasillo y escaleras
Responsabilidad	Permanecer en la sala de clases durante los recreos y colación.
Responsabilidad	No presentar justificativo por ausencia a clases el día en que se reincorpora.
Respeto	Entrar a la sala de profesores y comedor de funcionarios sin autorización.
Respeto	Falta de aseo y/o incumplimiento de la normativa de presentación personal.
Solidaridad	Ensuciar pasillos, salas de clases y otras dependencias.
Respeto, Solidaridad	Mantener su lugar de trabajo sucio y/o desordenado
Respeto, libertad	Hacer uso de celular, mp3, mp4, I- pod y otros durante el desarrollo de la clase.
Respeto, libertad	Comer en clases.
Responsabilidad	Usar vestuario que no corresponde al uniforme del colegio.
Respeto, justicia	Interrumpir clases que se realicen tanto en las salas como en el patio, generando un trastorno en el normal desarrollo de ésta.
Responsabilidad	No usar buzo oficial de educación física en la clase respectiva.
Respeto, fraternidad	Uso de vocabulario soez (garabatos, improperios) de manera ocasional
Respeto	Interrupciones constantes en horas de clases.

ARTICULO 19: **FALTA GRAVE:** *Son aquellas actitudes, comportamientos y/o transgresiones que afectan o pueden afectar negativamente la convivencia escolar.*

Son consideradas como faltas graves:

VALOR	FALTAS GRAVES
Respeto, libertad, fraternidad.	No acatar normas e instrucciones dadas por el personal del establecimiento: directivos, docentes, auxiliares, etc.
Respeto, Libertad, Fraternidad	No cumplir con las indicaciones dadas por los profesores en las salidas pedagógicas (cuidado personal, cuidado de los bienes, respeto de horario, buen comportamiento, entre otros)
Honestidad, Libertad Fraternidad.	Obtener o dar información durante o después de la aplicación de un instrumento evaluativo, copia o plagio de documentos; incluso mediante el uso de cualquier dispositivo electrónico.
Libertad, Respeto, Fraternidad.	No asistir a clases estando en las dependencias del establecimiento.
Libertad, Respeto	Salir de la clase, sin autorización, y no volver.
Responsabilidad Libertad.	Inasistencia a clases, cometiendo engaños a su apoderado o a funcionarios del establecimiento. (No asiste al colegio, no está en la casa).
Respeto	Utilización de lenguaje grosero oral, escrito, gestual o mediante internet u otro medio tecnológico en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
Respeto Solidaridad Libertad.	Deterioro o destrucción de materiales, útiles escolares de otros compañeros, mobiliario escolar, instalaciones y bienes del establecimiento.
Honestidad Respeto. Libertad.	Ingreso de libros, revistas, videos, CD, mp3, mp4, etc. que posean una connotación pornográfica.
Respeto, Solidaridad.	Manipulación o activación sin la debida indicación, de elementos de protección y prevención de siniestro, como por ejemplo: extintores, red húmeda, red eléctrica, etc.
Respeto, Libertad	Manipular, desconectar, dañar o destruir cámaras de seguridad, así como también cualquier aparato tecnológico, sus accesorios o instalaciones dispuestas en el establecimiento para seguridad.
Respeto, Libertad	Ingresar a cualquier dependencia del colegio, sin autorización correspondiente.
Responsabilidad Común.	Rayar dependencias y mobiliario del colegio y pertenencias de terceras personas.
Respeto, justicia. Fraternidad.	Destrucción de infraestructura y áreas verdes de manera intencional.

Responsabilidad	Uso de aros, pearking, expansores u otros accesorios que no correspondan al uniforme institucional, en actividades curriculares, dentro y fuera del establecimiento
Justicia	No cumplir una sanción sin la justificación correspondiente.
Libertad. Respeto.	Sacar hojas a la Agenda Escolar.
Responsabilidad	Rehusarse a responder una prueba, ya sea en forma individual o colectiva.
Libertad Responsabilidad	Reiteración de faltas leves.

ARTICULO N° 20 **FALTA MUY GRAVE:** “Actitudes, comportamientos y/o transgresiones que dañan gravemente la convivencia escolar .Son faltas conscientes y deliberadas, pueden provocar daño físico o moral sobre sí mismo o a otras personas de la comunidad educativa y/o constituyen delito.”

Las Faltas muy graves son:

VALOR	MUY GRAVES.
Respeto, libertad	Fumar y/o beber alcohol dentro del colegio y en sus alrededores, como también en actividades programadas o de representación institucional.
Honestidad, Libertad, Fraternidad, Justicia.	Robar o hurtar objetos del establecimiento o dinero.
Honestidad, Fraternidad.	Sustraer y/o alterar documentos oficiales del Instituto La Salle
Respeto, Responsabilidad, Fraternidad.	Salida del Instituto La Salle sin autorización.
Respeto, libertad, fraternidad.	Agredir de forma física, moral o discriminación grave a algún integrante de la comunidad educativa (estudiantes, padres, apoderados, y funcionarios del colegio), ya sea en forma verbal, física o tecnológica, que digan relación con violencia escolar o bullying.
Respeto, libertad, fraternidad, comunión.	Usar las redes sociales, tales como: facebook, twiter, instagram, correos electrónicos, páginas web, etc. para difamar o dañar la imagen de miembros de la comunidad educativa o del propio Instituto La Salle.
Libertad, Honestidad, Fraternidad.	Sustraer y/o adulterar el libro de clases.
Honestidad, libertad, Fraternidad.	Adulterar notas en el libro de clases o en el instrumento de evaluación.
Libertad, Honestidad, Fraternidad	Portar, comercializar, e intercambiar material pornográfico, político partidista, a través de cualquier medio al interior del colegio.

Libertad, Fraternidad, Comunción.	Ingresar, portar, consumir o vender sustancias prohibidas, tales como: alcohol, cigarrros, drogas, o cualquier otro ilícito dentro o fuera del establecimiento.
Respeto, Honestidad.	Atribuirse en forma indebida la representación del Instituto La Salle de sus autoridades.
Respeto, libertad, Fraternidad.	Grabar o filmar a las personas de la comunidad educativa sin su consentimiento y utilizar dicha información maliciosamente.
Respeto, Libertad, Comunción.	Facilitar el ingreso a personas extrañas al Colegio sin autorización.
Libertad, Respeto, Comunción	Impedir el ingreso al colegio o el desarrollo de las actividades académicas normales del Colegio
Comunción, Libertad.	Simular o dar falso aviso de situaciones de emergencia que provoquen evacuación.
Fraternidad, Comunción, Libertad.	Participar en actos vandálicos tanto al interior como al exterior del Colegio
Libertad, Justicia.	Asistir al establecimiento cuando el estudiante se encuentra sancionado por suspensión de alguna medida disciplinaria
Comunción, Respeto.	Hacer rayados o graffitis en las dependencias del establecimiento que atente contra los valores o principios institucionales.
Libertad, Respeto	Participar en actividades del colegio bajo los efectos del alcohol o marihuana.
Libertad, Responsabilidad, Justicia	Reiteración de faltas graves,

ARTICULO Nº 21: DE LAS MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y DISCIPLINARIAS.

Se considerarán medidas pedagógicas disciplinarias aquellas que favorezcan la reflexión y la toma de conciencia del error cometido. Son medidas que requieren el trabajo mancomunado entre la familia y el colegio, para que el estudiante se desarrolle armónicamente.

Las medidas propuestas son:

- a) Diálogo con tutor. Se le llamará tutor al profesor u otro profesional que acompañará durante un período de tiempo de uno o dos meses, en reuniones semanales de no más de 15 min., a aquel estudiante cuyas faltas tengan que ver con responsabilidad escolar.
- b) Salida de la sala por cinco minutos: el profesor solicitará al estudiante que no logra concentrarse y que está interrumpiendo el desarrollo de la clase, que salga de la sala durante cinco minutos, reflexiones y luego se reincorpore.
- c) Servicio comunitario: acción que va en directo beneficio de la comunidad educativa, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno.
- d) Entrevista con el apoderado con el objeto de informar y solicitar su colaboración, que puede consistir en:
 - Diálogo sobre la(s) falta(s) cometida(s) y sus consecuencias.
 - Apoderado y colegio desarrollan plan para reforzar conductas que favorezcan la buena convivencia escolar.
 - Evaluación de especialistas (neurólogo, psicólogo, etc.).



- Informar que será acompañado por el orientador o el psicólogo y elaborar plan de trabajo.

ARTICULO 22. DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN

Son acciones realizadas por quien ha cometido una falta que ha provocado un daño a algún integrante de la comunidad educativa, también podrán responder los padres o apoderados si la situación lo amerita. Las medidas reparatorias serán acordadas y aceptadas por los involucrados. Se proponen:

- a) Presentar disculpas públicas o privadas, en forma personal y por escrito.
- b) Si corresponde, restituir el objeto dañado o perdido.

ARTICULO Nº 23. DE LAS SANCIONES EDUCATIVAS.

La Convivencia Escolar es un aprendizaje comprendido en el currículum y, en tal categoría, posee una intencionalidad pedagógica que está asociada a los objetivos de aprendizaje que se deben identificar, planificar y evaluar como cualquier otro aprendizaje indicado en el currículum nacional. (Enfoque Formativo de la Convivencia Escolar, POLÍTICA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2015 – 2018).

De este modo cuando los derechos y/o las normas generales son transgredidos corresponderá evaluar y sancionar a quien o quienes correspondan, siguiendo los siguientes criterios conforme a la gravedad de la falta:

1. Diálogo y corrección fraterna para llamar la atención por parte del Profesor Jefe, Profesor de Asignatura, o el Inspector de Ciclo.
2. Amonestación verbal.
Consiste en una conversación formativa realizada por el Inspector de Ciclo, que busca hacer comprender al alumno lo inconveniente de su comportamiento. Es registrada en el libro de clases.
3. Citación del apoderado y firma de compromiso del estudiante.
El Profesor Jefe citará al apoderado cuando el estudiante haya registrado cinco observaciones en el libro de clases, que no constituya ninguna de ellas falta grave o muy grave. En dicha reunión se solicitará el compromiso de manera explícita y escrita a mejorar su comportamiento.
4. Suspensión de clases por un día y un máximo de cinco días.
La suspensión de clases puede realizarse hasta por cinco días hábiles en caso que la falta lo amerite. Este período se podrá prorrogar por más días, aplicándose excepcionalmente si existe un peligro real (debidamente acreditado) para la integridad física o psicológica para algún miembro de la comunidad educativa, conforme al Ord. 476 de la Superintendencia de Educación Escolar
5. Carta de advertencia de matrícula condicional.
Es una carta que se envía a los padres y apoderados por parte del Rector, donde se les hace ver los problemas de conducta que ha tenido su hijo, y que, eventualmente, arriesga su continuidad en el Instituto La Salle. Esta sanción se decide al interior del Consejo de Profesores, después de analizados los comportamientos del alumno. Se revisa la mantención de la carta al finalizar el semestre o en el Consejo de Profesores más cercano.

6. Suspensión de participar en actividades extra programáticas, ceremonias, eventos o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar, siempre y cuando esto no cause interrupción al proceso curricular de enseñanza-aprendizaje del estudiante.
7. Firma de condicionalidad.

Es una carta que es entregada al apoderado por parte del Rector, donde se les hace ver los problemas de conducta que ha tenido su hijo, y que arriesga su continuidad en el colegio. En la carta se deben definir claramente las razones que ameritan la adopción de esta medida, los momentos en que se evaluarán los avances del estudiante respecto de los compromisos asumidos y una fecha cierta de levantamiento de la medida si la evaluación es positiva. La condicionalidad de matrícula siempre se revisa al final de cada semestre, independiente de la fecha en la cual se haya aplicado.
8. Cancelación de matrícula para el año escolar siguiente.

Es una decisión que toma y comunica Rectoría por escrito, en consulta al Consejo de Profesores. Puede delegar dicha tarea en el Encargado de Convivencia Escolar. Es considerada una medida extrema y excepcional, pues está en riesgo el bienestar de algún integrante de la comunidad educativa. Se aplicará en aquellos casos en que habiendo agotado todos los procedimientos exigidos por el Reglamento de Convivencia, el estudiante persista en su mal comportamiento. Previo al procedimiento de no renovación de matrícula el Rector deberá haber implementado, por sí o a través de un representante, las siguientes acciones:

 - a) Haber señalado a los apoderados los problemas de conducta.
 - b) Haber advertido de la posible aplicación de sanciones.
 - c) Haber implementado a favor del estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial.
 - d) La decisión y sus fundamentos será notificada a los Padres en entrevista, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida, para lo cual tienen un plazo de 5 días desde su notificación, ante la misma autoridad, (Rectoría), adjuntando las atenuantes y descargos que estime conveniente.
 - e) El Rector resolverá la apelación previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo de Profesores deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos pertinentes que se encuentren disponibles. La resolución será comunicada en un máximo de 7 días hábiles a contar del día que se presentó esta apelación.
 - f) La medida será comunicada a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de 5 días hábiles, una vez comunicada al apoderado.
9. Expulsión.

Es una medida extrema, que supone haber dado los pasos anteriores y sometidos al debido proceso al estudiante. El alumno debe dejar el Colegio si existe peligro real para la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa.

ARTICULO N° 24. CRITERIOS PARA PONDERAR LA APLICACIÓN DE SANCIONES

Para decidir qué tipo de sanciones se aplicarán en las faltas cometidas se considerará:

- a) Que la sanción permita al alumno discernir sobre las consecuencias de sus actos.
- b) Que se haya implementado el debido proceso, previo a la sanción. El procedimiento establece el derecho de todos los involucrados a:
 - Que sean escuchados.
 - Que sus argumentos sean considerados como válidos.
 - Que se presuma inocencia; y,
 - Que se reconozca su derecho a apelación.
- c) En los casos de conflictos de derechos entre personas al interior de la comunidad escolar, se dará prioridad a los derechos de la “mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso”.
- d) Al momento de discernir las sanciones o actos de reparación se considerarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

Se considerarán circunstancias atenuantes:

- Intachable conducta anterior, esto es inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia
- El reconocimiento oportuno de la falta.
- La reparación inmediata y/o espontánea del daño causado.
- La demostración de la imposibilidad de prever el daño.
- No haber transgredido las normas anteriormente señaladas.
- Actuar en respuesta a una provocación por parte de otros.
- Actuar en legítima defensa de su persona, bienes o derechos.
- Actuar bajo coerción, inducción o manipulación por parte de otra persona.

Se considerarán circunstancias agravantes:

- La reiteración de la falta.
- El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del colegio.
- El daño físico, psicológico o social, u ofensa a compañeros u otros integrantes de la comunidad educativa.
- Las conductas (individuales o colectivas) que atenten contra el derecho a la “no discriminación” por razón de nacimiento, etnia, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Haber actuado con intencionalidad (premeditación).
- Haber inducido a otras a participar o cometer la falta
- No manifestar arrepentimiento.
- Poseer carta de compromiso, condicionalidad o haber sido ya sancionado por la misma acción u otra similar en alguna ocasión anterior.

ARTICULO 25. CUADRO DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES

ACCIONES	MEDIDAS Y SANCION	RESPONSABLE
FALTAS LEVES	<ul style="list-style-type: none"> - Diálogo con Profesor Jefe. - Salida de la sala por cinco minutos - Diálogo y corrección fraterna. - Comunicación al apoderado. - Amonestación verbal. 	<ul style="list-style-type: none"> - Profesor Jefe. - Profesor de asignatura. - Inspector de Ciclo.
FALTAS GRAVES	<ul style="list-style-type: none"> - Diálogo con tutor. - Trabajo de reflexión, conversación con el orientador y/o psicólogo; posible derivación a otros profesionales. - Servicio comunitario - Presentar disculpas públicas o privadas, en forma personal y por escrito. - Si corresponde, restituir el objeto dañado o perdido. - Amonestación escrita. - Citación del apoderado y firma de compromiso del estudiante. - Carta de advertencia de matrícula condicional - Suspensión de participar en actividades extra programáticas, ceremonias, eventos o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar. - Si lo amerita, suspensión temporal de clases de 1 a 3 días. 	<ul style="list-style-type: none"> - Profesor Jefe - Profesor de Asignatura. - Consejo de Profesores. - Inspector de Ciclo. - Encargado de Convivencia Escolar.
FALTAS MUY GRAVES.	<ul style="list-style-type: none"> - Presentar disculpas públicas o privadas, en forma personal y por escrito. - Trabajo de reflexión, conversación con el orientador y/o psicólogo; posible derivación a otros profesionales. - Si corresponde, restituir el objeto dañado o perdido. - Suspensión de participar en actividades extra programáticas, ceremonias, eventos o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar. - Si lo amerita, suspensión temporal de clases de 1 a 5 días - Firma de condicionalidad - Cancelación de Matrícula. 	<ul style="list-style-type: none"> - Psicólogo - Orientador - Consejo de Profesores - Encargado de Convivencia Escolar. - Rector
REITERACION DE FALTAS MUY GRAVES.	<ul style="list-style-type: none"> - Presentar disculpas públicas o privadas, en forma personal y por escrito. - Si corresponde, restituir el objeto dañado o perdido. - Cancelación de matrícula - Expulsión. 	<ul style="list-style-type: none"> - Consejo de Profesores. - Rector

ARTICULO N° 26. OBLIGACION DE DENUNCIAR DELITOS.

- a) El Rector, profesores y asistentes de la educación, tendrán la obligación de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un estudiante del Colegio, haya ocurrido esto dentro o fuera del establecimiento, poniendo lo antecedentes en conocimiento de las autoridades competentes dentro de las 24 hrs. hábiles de conocida la situación, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales establecidas en los Artículos 175 (letra e), 176 y 177 del Código Procesal Penal.
- b) Los Delitos que deben denunciarse pueden ser, entre otros: lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, porte o tráfico de sustancias ilícitas u otros.
- c) La persona responsable de presentar este tipo de denuncias a las autoridades policiales o judiciales será el Rector o quién sea designado para tales efectos por el Consejo de Rectoría, tarea que realizará conforme a lo señalado en 173 y 174 Código Procesal Penal (Ley 19.696).

ARTICULO N° 27. DE LA MEDIACION Y RESOLUCION DE CONFLICTOS

El Instituto podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativas para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar.

Se definirá mediación como un proceso para la gestión alternativa de conflictos en la que las partes enfrentadas acuden de forma voluntaria a una tercera persona imparcial: el mediador. Este ayuda a las partes implicadas en el conflicto a que ellas mismas busquen y encuentren las mejores soluciones posibles potenciando en todo momento la comunicación entre ellas. Con su intervención, el mediador facilita el proceso por el que las personas, en este caso, los estudiantes en conflicto, pueden tomar decisiones que permitan a ambas partes una solución favorable; es decir, una solución en la que ambas partes obtienen lo que desean, sin violencia y agresión. Por lo tanto, el mediador no da soluciones.

Los miembros del Instituto que pueden aplicar medidas de mediación son: el Profesor Jefe, el Consejo de Profesores, el Inspector de Ciclo, el Encargado de Convivencia Escolar, algún miembro del Consejo de Rectoría.

Las estrategias de mediación no podrán aplicarse en los casos que se verifique una situación de asimetría entre los participantes, es decir, cuando la situación de maltrato implique abuso de poder tampoco frente a situaciones de acoso escolar.



CAPÍTULO VI: DEL RECONOCIMIENTO A LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR QUE DE FORMA ESPECIAL CONTRIBUYEN A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

Para fomentar la buena y sana convivencia escolar de los integrantes de la comunidad educativa se destacará periódicamente a quienes contribuyan con sus acciones. Algunas de las formas de reconocimiento son:

1. Un comentario positivo e inmediato por parte del docente o funcionario.
2. Una observación en el libro de clases.
3. Reconocimiento público en actos y sitio web.
4. Implementación y publicación de cuadro de honor.
5. Reconocimientos en reuniones de Apoderados.
6. Reconocimiento escrito por su destacada vivencia de los valores del PEI en el ámbito académico, pastoral, valores y disciplina, dirigida a sus padres.
7. Premios por su destacada vivencia de los valores en las Ceremonias institucionales anuales.

CAPITULO VII: PROTOCOLOS

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE ALUMNOS

INTRODUCCIÓN:

La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa lasallista, cuyo fundamento principal es la dignidad y valoración de las personas por ser hijos de Dios y el respeto que estas se deben.

OBJETIVOS

1. Promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa principios y elementos que constituyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.
2. Establecer los pasos a seguir al presentarse algún caso de violencia escolar, derivación a especialista, las acciones reparatorias, y según corresponda las sanciones que deberán aplicarse.

MARCO CONCEPTUAL

La Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, publicada el 17 de septiembre de 2011, define la Convivencia Escolar como: "La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes".

Se entenderá por acoso escolar ***toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (o bullying), realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición (Ley N° 20.536)***

En el acoso escolar existen tres aspectos fundamentales que se pueden reconocer en la definición presentada: 1) se da entre pares; 2) implica una relación en la que hay un desequilibrio de poder; 3) y es un hostigamiento sostenido en el tiempo. Además, Berger (2010)⁵ distingue un cuarto aspecto fundamental de considerar ya que permite una mirada más comprensiva del tema, que consiste en que la víctima o víctimas no pueden salir de esa relación abusiva, afectando en esta dinámica el aprendizaje y el desarrollo de los estudiantes.

El procedimiento institucional a seguir consta de 4 pasos:

1. Recepción de la denuncia,
 2. Indagación
 3. Sanción e intervención.
 4. Seguimiento
1. **Recepción de la denuncia:** Consiste en recibir la denuncia y tomar conocimiento del acoso escolar, para lo cual se deberá llenar una ficha. Quien recibe la denuncia escuchará con mucha atención los antecedentes, dando importancia al relato, manteniendo la calma, sin bajar el perfil a la situación o dar interpretaciones, juicios de valor o conclusiones apresuradas.

⁵ http://portales.mineduc.cl/usuarios/convivencia_escolar/doc/201103041154570.Bullyng.pdf

Esta ficha se lleva al Encargado de Convivencia Escolar, quien firma dicha recepción y la comunica a Rectoría.

El Encargado de Convivencia Escolar nombra un equipo para llevar el caso, que podrá ser conformado por: un psicólogo, un orientador, y un inspector.

La(s) persona(s) encargada(s) de llevar la denuncia se entrevista con los apoderados de los estudiantes, por separado. Se les hace firmar la ficha con la notificación de la denuncia. La entrevista se dará en un clima de acogida y de apoyo, fortaleciendo la alianza familia colegio.

Se tiene 24 hrs. Desde la recepción de la denuncia para cumplir estas acciones.

2. **Indagación:** en esta fase el foco está puesto **en comprender la dinámica de acoso escolar** que se generó, para lo cual el equipo nombrado recopilará antecedentes entrevistando a los estudiantes y a los integrantes de la comunidad que corresponda (profesor, asistente de la educación, apoderados). Las técnicas que se usarán, además de la entrevista, pueden ser: socio gramas, focus group, aplicación de cuestionarios, etc.

Es importante resaltar, que lo que se busca no es enjuiciar o culpabilizar al agresor, sino que modificar los comportamientos del agresor y fortalecer los factores protectores en la víctima.

El informe que debe entregar el equipo que realizó la indagación considera los nombres de los estudiantes involucrados, una síntesis de las situaciones de violencia o agresiones, y una conclusión. Este documento cobra vital importancia para los pasos, que se seguirán por lo que requiere de toda la formalidad del caso (Firma de los autores y la debida recepción por parte de los interesados).

Plazo: tres semanas, desde la recepción de la denuncia.

3. **Intervención:** El plan de intervención se lleva a cabo en las instancias que la indagación precisa (grupo de pares, curso o cursos afectados, grupo de trabajo, taller de ciencia, selección deportiva, etc.). La intervención podrá durar de uno a cuatro meses y será conducido por la persona que designe el Encargado de Convivencia Escolar (profesor jefe, orientador o psicólogo).

Esta intervención contempla entrevista a los padres por el profesor jefe y encargado de la investigación para exponer los hallazgos y plan de intervención. Dichas entrevistas deberán ser registradas.

El trabajo con el estudiante agredido contemplará crear un clima de acogida y una red de apoyo que le permita sentir confianza en la comunidad educativa. El rol del profesor jefe es fundamental en este proceso. Se considera evaluar si es necesario una derivación para iniciar una psicoterapia.

En el caso del estudiante agresor se contemplará, al igual que en el caso del estudiante agredido, crear un clima de confianza y brindarle el apoyo que necesite. El rol del profesor jefe es fundamental en este proceso.

Se considera evaluar si es necesario una derivación para iniciar una psicoterapia.

En el trabajo con el curso que conducirá el profesor jefe y el orientador se buscará fortalecer los vínculos y revisar las normas y creencias del grupo. Los profesores que le hacen clase al curso deberán estar informados para que puedan contribuir en fortalecer vínculos y en normas que favorezcan el buen trato.

Sanción: se procederá a aplicar el Reglamento de Convivencia Escolar, que considera como falta "muy grave" el acoso escolar.

4. **Seguimiento:** El profesor Jefe y el Equipo Interdisciplinario serán los encargados de realizar un seguimiento del plan de intervención, a través de entrevistas personales tanto a los estudiantes, como a los apoderados de las partes involucradas, hasta que la situación sea superada. El seguimiento contempla, también a todos los actores de la comunidad educativa que se han visto afectados. Es relevante revisar este protocolo con ellos para fortalecer el buen trato.

PROTOCOLO DE ACTUACION EN CASO DE VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE ADULTO Y ALUMNO

Definición

Son aquellas agresiones realizadas por un algún miembro de la comunidad escolar, distinto de un educando, (directivo, docente, asistente de la educación y padre y/o apoderado) en contra de un estudiante, contra su dignidad o que arriesgan su integridad física y/o síquica.

Ejemplos de estos maltratos son: coscorriones, tirones de oreja, bofetadas, gritos, burlas, amenazas, insultos, descalificaciones, etc.

La Ley de Violencia Escolar, considera especialmente graves los hechos de violencia ya sea física o psicológica, que cometan adultos a alumnos miembros de la comunidad educativa. Además, cualquiera de estas conductas abusivas atenta contra el Art. 28 N°2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Art. 5° inc. 2° de la Constitución Política de Chile y el Art. 6° letra d) del DFL 2 de Subvenciones.

Denuncia

- Cualquier miembro de la comunidad escolar que conozca, tome conocimiento o sea víctima de una agresión de parte de un adulto a un estudiante deberá informar la situación al profesor jefe, encargado de convivencia escolar o psicólogo del establecimiento y en caso de ausencia de los anteriores a cualquier autoridad del establecimiento. Estos pondrán en conocimiento al Rector, quien instruirá la investigación según lo establece el Reglamento de Convivencia Escolar
- Si esta situación no es debidamente acogida siempre procederá entrevista con el Rector, de manera de ponerlo en conocimiento y pedirle su intervención conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Convivencia Escolar.
- En caso de tratarse de abusos o maltratos reiterados y que además afecten a otros niños del mismo curso y/o de otros cursos, los padres podrán actuar individualmente o de consuno a fin de poner en conocimiento del Rector o de la autoridad que la subrogue o reemplace, de tal manera que se realice una investigación del caso y se tomen las medidas necesarias para proteger a los alumnos de conductas abusivas.
- En cualquiera de los casos antes mencionados, el Rector deberá instruir una investigación a cargo del Encargado de Convivencia Escolar.

Sanción

- En caso de que se establezca que ha existido la agresión, las sanciones serán las definidas de acuerdo a lo dispuesto en el contrato de trabajo, en el contrato de prestación de servicios del apoderado, Código del Trabajo y/o en el Estatuto Docente, y el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, según sea la falta.
- De existir delito se procederá a denunciar siguiendo el ARTICULO N° 26 del presente Reglamento.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES, LESIONES Y DE LOS PRIMEROS AUXILIOS.

Consideraciones generales.

Todos nuestros estudiantes desde el momento que son matriculados, quedan protegidos por un Seguro Escolar (Ley 16.744, Art. 3º), entregado por el Instituto de Seguridad Laboral de manera gratuita, y permite que nuestros estudiantes sean atendidos por lesiones o accidentes en el Hospital Sótero del Río en primera instancia o en otro recinto perteneciente a la red pública.

Definición Sala de Primeros Auxilios:

Es aquel espacio físico disponible por el Instituto La Salle habilitado e implementado para el cuidado de los estudiantes que requieran de una atención o supervisión por enfermedad repentina o lesiones a causa o consecuencia de un accidente escolar, de ocurrencia al interior del Colegio, la cual se conocerá como Sala de Primeros Auxilios y estará a cargo de una persona que, a lo menos, deberá tener aprobado un curso básico de primeros auxilios.

Téngase presente, que la encargada de la Sala de Primeros Auxilios que trabaja en un lugar **donde no exista médico sólo puede realizar funciones de primeros auxilios**, por tanto, no puede diagnosticar o sugerir tratamientos. Ver Código Sanitario, DFL 725, artículo 113.

Acerca de la Sala de Primeros Auxilios.

- La Sala de Primeros Auxilios será destinada exclusivamente a la atención de estudiantes con alguna enfermedad repentina o lesión a causa de algún accidente escolar ocurrido al interior del Colegio.
- Contará con una implementación mínima necesaria para dar atención y serenidad a los alumnos que la requieran.
- Será atendida por una persona con habilitación, encargada oficialmente de la Sala de Primeros Auxilios, quién tendrá una capacitación especial para tal efecto.
- Fuera de la encargada, no podrán permanecer en la sala personas que atenten contra la privacidad del estudiante que es atendido.
- Durante la permanencia en la Sala de Primeros Auxilios no se administrarán medicamentos por vía oral o inyectable. Salvo, a expresa solicitud del Apoderado, se podrá administrar algún medicamento que forma parte de un tratamiento médico. En este caso, se requerirá como respaldo una fotocopia de la receta médica con fecha reciente o actualizada.
- Los muebles y materiales existentes en la Sala de Primeros Auxilios deben ser sólo aquellos que tengan directa relación con el propósito de la Sala. No se aceptarán muebles o bultos ajenos al objetivo de la Sala (mochilas, trabajos de alumnos, material de aseo, etc.)

De la responsabilidad de la encargada de la Atención en la sala de Primeros Auxilios frente a un enfermo o accidentado al interior del Instituto.

- Recibir al estudiante enfermo o accidentado.
- Evaluar su condición o las lesiones.
- Brindar los primeros auxilios que correspondan.
- Enviar al estudiante a la sala de clases luego de la atención con la información de la atención recibida registrada en la agenda o en algún documento habilitado para aquello.

- Observar la evolución del estudiante y de no haber mejoría llamar al hogar para proceder al retiro del apoderado.
- Determinar la conveniencia del traslado a un centro asistencial.
- Informar de la situación al Rector y al Inspector General.
- **Siempre** que exista alguna lesión, deberá mantener informado al apoderado de la atención entregada al estudiante, vía telefónica y/o agenda y a través del sistema computacional.
- Informar y entregar el documento de accidente escolar que será requerido en el Hospital Sótero del Río al apoderado, denominado **“Declaración Individual de Accidente Escolar”**
- Mantener un archivo permanentemente y actualizado con las fichas de salud de los estudiantes. Estas son entregadas por los padres y/o apoderados al iniciar el año escolar y son quienes tienen la obligación de informar de los cambios de dirección, teléfono u otros antecedentes de salud que se presenten en su hijo y que sean de relevancia en caso de emergencia.
- Colaborar con el equipo enviado por el Centro de Salud correspondiente a la comuna de La Florida en los períodos de vacunación que determina el Ministerio de Salud. La colaboración se limita a la organización previa y habilitación de la sala de primeros auxilios.

De la responsabilidad del o la encargada(o) de la Atención en la sala de Primeros Auxilios frente a un accidente ocurrido en el colegio que amerite el traslado a un centro asistencial.

- La persona encargada de primeros auxilios procederá a verificar la existencia o no de un seguro de accidente para el alumno.
- **Si la condición del alumno permite esperar**, deberá solicitar la presencia del apoderado en el establecimiento, quien determinará el centro asistencial al cual concurrirá.
- **Si se estima que el traslado debe realizarse en un medio de transporte con condiciones médicas adecuadas**, se procederá a solicitar la concurrencia de una ambulancia de ese centro asistencial. Si al llegar la ambulancia al colegio no se encuentra presente el padre y/o apoderado del estudiante accidentado, será acompañado por la persona Encargada de la Sala de Primeros Auxilios, quien permanecerá en el Centro de Salud hasta la llegada del padre y/o apoderado.
- **En caso de que el estudiante no cuente con un seguro particular y se genere una situación de emergencia, éste será trasladado al Hospital Sótero del Río.**

En caso de accidentes en actividades escolares fuera del colegio.

- El o los Docente(s) que acompañe(n) a los alumnos en actividades escolares fuera del Colegio (Campeonatos, Salidas Pedagógicas, etc.) deben tener el listado completo de sus alumnos con teléfonos de los padres y nombre del Seguro Escolar contratado, si existiera.
- Con seguro escolar contratado por el apoderado: el profesor a cargo deberá informar al apoderado de lo ocurrido y solicitar su presencia; de no poder concurrir el apoderado, el profesor a cargo de la delegación deberá, previa autorización del apoderado, acompañar al estudiante enfermo o accidentado al centro asistencial correspondiente hasta que llegue el padre o apoderado. Paralelamente, informará a la Dirección del Instituto La Salle.
- Con seguro escolar entregado por el Estado: el profesor a cargo debe comunicar al apoderado lo ocurrido y solicitar su presencia si la situación; de no poder concurrir el apoderado, el profesor a cargo deberá, previa autorización del apoderado, acompañar al estudiante enfermo o accidentado al centro asistencial dependiente del Ministerio de Salud más cercano e informar a la Dirección del Instituto La Salle.

En caso de accidentes escolares fuera del colegio antes o después de la jornada escolar.

- Si un estudiante sufre un accidente fuera de las dependencias del establecimiento y cercano a éste, ya sea antes del inicio de la jornada escolar o una vez finalizada la misma, cualquier miembro de la comunidad que en ese momento se encuentre cerca del lugar de los hechos, le prestará la ayuda inicial dependiendo de la gravedad del accidente e informará de lo ocurrido al portero de turno.
- En el caso de ser un evento intimidatorio sin lesiones físicas, se acogerá al alumno ingresándolo al colegio e informando de forma inmediata a las autoridades del colegio, quienes se comunicarán con el apoderado; en paralelo, si se estima conveniente el colegio podría realizar acciones con carabineros o investigaciones.
- Si es un accidente con lesiones (atropello, choque, asalto con lesiones, etc.) le prestará ayuda cualquier miembro de la comunidad que se encuentre más cercano, sin moverlo del lugar de los hechos hasta esperar evaluación de las lesiones que corresponda; paralelamente se llamará a Carabineros, ambulancia y apoderado, quienes determinarán las acciones a seguir de acuerdo a la gravedad de los hechos.
- El colegio deberá emitir la “Declaración Individual de Accidente Escolar” para que el apoderado pueda presentarla en el Hospital Sótero del Río o el centro hospitalario que corresponda.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA SITUACIONES DE PORTE Y/O CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS

El Instituto La Salle asume la responsabilidad de implementar políticas de prevención del consumo de drogas y alcohol, especialmente formativas. También, se ve en la obligación de contar con un protocolo frente al posible porte y/o consumo de alcohol y/o drogas.

De acuerdo a la Ley 20.000 es responsabilidad del Rector del Instituto La Salle denunciar el consumo y/o micro tráfico de drogas ilícitas al interior del Colegio, así como aquellos tipos que la ley contempla como tráfico (porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta) a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, Tribunales de Familia o bien Fiscalía.

Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas al Rector.

Entenderemos por droga lo señalado en el Decreto Supremo 867 del año 2008, del Ministerio del Interior y sus modificaciones.

1. FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS AL INTERIOR DEL COLEGIO.

Cualquier funcionario del establecimiento que sorprenda a un estudiante consumiendo o portando cualquier tipo de drogas o alcohol en alguna de las dependencias del establecimiento deberá:

- a) Comunicar la situación acontecida de forma inmediata al Inspector del ciclo correspondiente, quien pondrá en conocimiento al Encargado de Convivencia Escolar.
- b) Deberá dejar una constancia escrita de la situación ocurrida.
- c) En caso de que sea consumo y/o porte de bebidas alcohólicas, cigarrillos o permanecer en dependencias del colegio en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, el Inspector General procederá de acuerdo al Manual de Convivencia Escolar, aplicando sanciones disciplinarias y acciones de acompañamiento.
- d) Lo anterior debe ser comunicado al apoderado del estudiante, explicándole las acciones que el Colegio llevará adelante. La entrevista debe quedar registrada en el libro de clases.
- e) ***En caso de que sea consumo y/o porte de drogas ilícitas, de acuerdo al artículo N°50 de la ley 20.000, se debe hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile en un plazo de 24 horas. Nadie puede manipular, esconder, guardar o transportar droga si se encontrase presente, debiendo esperar la llegada de la Policía.*** La denuncia la realizará el Rector o la persona en quien se delegue la responsabilidad. El estudiante involucrado debe permanecer en el Colegio mientras se toma contacto con su familia. La entrevista con el apoderado debe quedar registrada en el libro de clases o en un documento ad hoc.
- f) En caso de drogas lícitas recetadas por un facultativo, se debe guardar copia, al menos una vez al año de la receta así como de la posología, dicha copia permanecerá en Inspectoría General y en la sala de primeros auxilios.

2. **FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS FUERA DEL COLEGIO PERO EN EL MARCO DE UNA ACTIVIDAD FORMATIVA (DEPORTES, ARTES, PASTORAL, CENTROS DE ALUMNOS, CONVIVENCIAS U OTRA)**

- a) Los profesores(as) a cargo de los estudiantes comunicarán la situación acontecida de forma inmediata a las autoridades del colegio para que se deje registro interno, por escrito, de lo acontecido fuera del establecimiento.
- b) El profesor(a) a cargo de la actividad debe comunicar inmediatamente a la familia lo acontecido, informándoles que se aplicará el Manual de Convivencia cuando él o los involucrado-s regresen. De regreso la familia debe ser citada a entrevista en un plazo de 24 horas.
- c) En caso de que sea consumo y/o porte de bebidas alcohólicas o participar de la actividad en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, el profesor(a) a cargo puede optar por mantener a él o los involucrado(s) en la actividad grupal, informando que de vuelta al colegio se aplicarán las sanciones contempladas en el Reglamento de Convivencia, o de lo contrario enviarlo(s) de regreso con el consentimiento de la familia. Siempre se debe resguardar el bien y seguridad del menor.
- d) ***En caso de que sea consumo y/o porte de drogas ilícitas, de acuerdo al artículo N°50 de la ley 20.000, se debe hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile en un plazo de 24 horas. Nadie puede manipular, esconder, guardar o transportar droga si se encontrase presente, debiendo esperar la llegada de la Policía.*** La denuncia la realizará el Rector o la persona en quien se delegue la responsabilidad. Se informa inmediatamente a la familia para que tome las medidas pertinentes.

3. **EN CASO DE MICROTRÁFICO AL INTERIOR DEL COLEGIO**

- a) El(los) estudiante(s) involucrado(s) serán trasladados a una oficina o sala, acompañados por el Inspector de ciclo correspondiente y un testigo (que puede ser otro docente, inspector o directivo), con el objeto de resguardar la información, hasta que se presenten las autoridades competentes. Inmediatamente se da aviso al Rector, ***quien procede a denunciar los hechos a la Policía de Investigaciones o a Carabineros de Chile.***
- b) El Inspector establecerá las medidas pertinentes para el resguardo del lugar donde se realizó el tráfico, no dejando entrar ni salir a nadie de dicha instalación (sala, baño, camarines, etc.).
- c) El Instituto se pondrá en contacto inmediatamente con el apoderado del o los estudiante(s) a fin de informar(les) la situación y las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la ley. La entrevista debe quedar registrada en el libro de clases.
- d) Una vez que el Rector haya hecho la denuncia el colegio decidirá las aplicaciones de las acciones disciplinarias y/o de acompañamiento establecidas en el Reglamento de Convivencia.



4. **EN CASO DE MICROTRÁFICO FUERA DEL COLEGIO, PERO EN EL MARCO DE UNA ACTIVIDAD FORMATIVA (DEPORTES, ARTES, PASTORAL, VIAJES DE CURSOS, CENTROS DE ALUMNOS, CONVIVENCIAS U OTRA).**
- a) Si el hecho ocurre dentro de un establecimiento educacional, él o los profesores(as) que estén a cargo de los estudiantes deben informar inmediatamente a las autoridades de dicho establecimiento educacional, activando los protocolos o procedimientos propios de esa institución.
 - b) Si el hecho ocurre fuera de un establecimiento educacional, él o los profesores(as) que estén a cargo de los estudiantes deben realizar la denuncia a Carabineros o PDI; de lo contrario se convierten en cómplices de un delito. En caso de que el colegio tenga conocimiento de estos mismos hechos, fuera del establecimiento educacional, procederá a denunciar igualmente el hecho, ante fiscalía o ante Tribunales de familia, según corresponda, en un plazo de 24 horas.



PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL ABUSO SEXUAL INFANTIL

Introducción

San Juan Bautista de La Salle, nuestro Santo Fundador, recibió el llamado de Dios a consagrar su vida al servicio educativo de los niños y jóvenes, preferentemente pobres. Así fue como instituyó al Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, comunidad de hombres que se consagran en exclusividad absoluta a dar dicha educación que tiene como meta final la salvación eterna ofrecida por Jesús a todos quienes la quieran acoger con un santidad y autenticidad de vida.

De esta manera se aprecia la importancia que tiene en la obra educativa lasallista el niño, la niña y el joven, que integran las aulas lasallistas. Ellos son su centro ante el cual gira la acción pastoral, formativa y educativa, pues cada miembro educador que la componen, docente o asistente de la educación, saben que ante ellos son los “angeles guardianes” que deben velar por su pleno desarrollo, responsabilidad que responderán ante el mismo Dios con su propia salvación.

Este compromiso con los niños y jóvenes nos ha llevado a renovar el convenio contraído en el año 2012 junto a otras diez instituciones que conforman la Mesa BICE (Oficina Internacional Católica de la Infancia), asumiendo los cuatro principios generales de la Convención de los Derechos del Niño: 1) no discriminación, 2) interés superior del niño, 3) supervivencia y desarrollo, y 4) participación.

El cuidado de nuestros niños y jóvenes y la prevención frente al abuso sexual infantil se nos presenta como un imperativo categórico, que involucra a todas las personas que integran nuestra comunidad educativa: directivos, profesores, asistentes de la educación, padres y apoderados, entre otros.

Este documento es complementario a otros que se pueden descargar en nuestra página web: “**El cuidado de nuestras niñas, niños y adolescentes, prevención del abuso sexual en el ambiente escolar**”, elaborado por la Vicaría de la Educación del Arzobispado de Santiago; y el “**Protocolo sobre el abuso sexual y/o Violación**”, del Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, publicado el año 2010.

Objetivos

- Informar a la comunidad educativa del modo en que se actuará frente a una situación de abuso sexual.
- Aunar criterios respecto de los procedimientos a seguir ante posibles situaciones de abuso sexual.
- Clarificar el rol que tienen todos los trabajadores del establecimiento en la prevención y detección de situaciones de abuso sexual.
- Establecer responsabilidades y alcances de los directivos en la toma de decisiones y aplicación de medidas de protección a los niños, incluyendo la denuncia.

Marco Legal.

En la legislación chilena es la Constitución Política la que asegura en el Artículo 19 N°1, **el derecho de todas las personas a la vida, la integridad física y psíquica**, siendo, por tanto, sujetos de dicha protección todos las personas, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición.

En relación a la obligación de denunciar hechos con características de maltrato y/o abuso sexual infantil, cabe destacar que tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal establecen la obligación para los funcionarios/as públicos, directores/as de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores/as, de denunciar estos hechos. Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento en el Artículo 177 del Código Procesal Penal en relación con el Artículo 494 del Código Penal, con la pena de multa de 1 a 4 UTM.

Por otra parte, la Ley N°19.968 que crea los Tribunales de Familia plantea que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños/as, así como también las causas relativas a abuso sexual infantil, no constitutivos de delito.

Definición del Abuso Sexual:

El Abuso Sexual Infantil es el contacto o interacción entre un niño con un adulto, en el cual el menor es utilizado para satisfacer sexualmente al adulto. Pueden ser actos cometidos con niños del mismo o diferente sexo del agresor. Es un delito y se castiga por la ley ya que viola los derechos fundamentales del ser humano, en especial cuando son niños o niñas.

(Ver Artículo 366 del Código Penal).

Tipos de Abuso Sexual:

Abuso sexual propio: es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño/a. Generalmente consiste en tocaciones del agresor/a hacia el niño/a o de estos al agresor/a, pero inducidas por él mismo/a.

Abuso sexual impropio: es la exposición a niños/as de hechos de connotación sexual, tales como:

- Exhibición de genitales.
- Realización del acto sexual.
- Masturbación.
- Sexualización verbal.
- Exposición a pornografía.

Violación: es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima, la que puede ser un niño/a menor de 12 años (según establece el Código Penal).

Estupro: es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niños/as que tengan entre 12 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

Perfil del Abusador/a Sexual:

- Si bien puede que no tenga el aspecto de un delincuente, lo es.
- No es necesariamente una persona enferma (con discapacidad física y/o mental), drogadicta o alcohólica.
- Puede ser una persona respetada y admirada por la familia, comunidad, escuela, etc.
- Puede ser hombre, mujer, adulto o adolescente.
- Generalmente es alguien familiar, cercano o del entorno, que tiene una diferencia significativa de poder, ya que el niño/a nunca es libre para otorgar su consentimiento. Él o ella usan la coerción para someter y doblegar (fuerza, seducción, engaño, chantaje, manipulación).

Señales de Alerta:

Las señales de alerta son signos o síntomas de disfuncionalidad o anomalía en el desarrollo físico y/o psíquico del niño/a que no corresponden con el momento evolutivo del mismo y que no responden a causas orgánicas.

Indican que algo sucede y que el niño/a está somatizando lo que le ocurre. Obviamente, estos síntomas no dicen nada por sí mismos si se presentan de manera aislada y de forma puntual. Pasan a ser señales de alerta cuando van asociadas (existe más de un síntoma) y/o son persistentes en el tiempo.

Además de los indicadores físicos o psicológicos presentes en niños/as o adolescentes, lo que también nos puede indicar la posibilidad de existencia de una situación de abuso sexual infantil, es la actitud de los padres, madres y/o responsables del niño/a ante la intervención de los profesionales frente a las señales de alerta. Si ante una señal de alerta, la actitud de ellos no es de solicitud de apoyo o de colaboración ante la propuesta de intervención y lo que ocurre es un dejo de indiferencia, rechazo u omisión de las indicaciones de la intervención, podemos pensar en una posible situación de Abuso Sexual Infantil.

Indicadores Físicos:

- Dolor o molestias en el área genital.
- Infecciones urinarias frecuentes.
- Cuerpos extraños en ano y vagina.
- Retroceso en el proceso de control de esfínter, es decir, se orinan (eneuresis) o defecan (encopresis).
- Comportamiento sexual inapropiado para su edad, tales como: masturbación compulsiva, promiscuidad sexual, exacerbación en conductas de carácter sexual.
- Se visten con varias capas de ropa o se acuestan vestidos.

Indicadores Emocionales, Psicológicos y Conductuales:

- Cambios repentinos en conducta y/o en el rendimiento escolar.
- Dificultad en establecer límites relacionales, tales como: desconfianza o excesiva confianza.
- Resistencia a regresar a casa después del colegio.
- Retroceso en el lenguaje.
- Trastornos del sueño.
- Desórdenes en la alimentación.
- Fugas del hogar.
- Autoestima disminuida.

- Trastornos somáticos (dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos, Ansiedad, inestabilidad emocional).
- Sentimientos de culpa.
- Inhibición o pudor excesivo.
- Aislamiento, escasa relación con sus compañeros.
- Conducta sexual no acorde a la edad, como masturbación compulsiva; verbalizaciones, conductas, juegos sexuales o conocimientos sexuales inapropiados para su edad; agresión sexual a otros niños, etc.
- Miedo a estar solo o con algún miembro específico de la familia.
- Intentos de suicidio o ideas suicidas.
- Comportamientos agresivos y sexualizados.

Procedimientos de Acción ante el Abuso Sexual.

Para tener en cuenta:

- **No notificar un caso de abuso sexual infantil nos hace cómplices de esta situación. La conducta pasiva de los equipos frente a la sospecha de abuso puede significar la pérdida de la vida del niño/a o la mantención de la situación de abuso, la cual puede tener consecuencias nefastas para él/ella.**
- Revelar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona, sino informar la situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia del niño/a al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia y reparar el daño causado.
- La Institución que puede asesorar en los pasos a seguir es el Servicio Nacional de Menores (SENAME) en el número telefónico: 800.730.800 o en la página electrónica: www.sename.cl

Obligaciones frente a la sospecha o constatación de abuso sexual de niños por parte de un adulto:

- 1) La persona que tiene indicio de sospecha debe informar al Rector o al Encargado de Convivencia Escolar, quienes activarán el protocolo de actuación y nombrarán un Comité.
- 2) El Comité asume la situación.
- 3) Se generan condiciones de cuidado y atención especial para el estudiante.
- 4) Se recaba información relevante de las personas que tienen relación directa con el menor (profesor jefe, profesores de asignaturas, otros profesionales del establecimiento).
- 5) Se cita a entrevista al apoderado, responsable del niño para conocer su situación familiar, que pueda relacionarse con las señales observadas.
- 6) Se deriva el menor con el psicólogo del Instituto La Salle.
- 7) Se clarifican las sospechas con la información recabada:
 - **Si la sospecha es fundada**, se realiza la denuncia ante la PDI, o Carabineros de Chile, o Tribunales de Familia.
 - **Si se descarta la ocurrencia de abuso sexual**, se debe poner énfasis en el acompañamiento para superar la problemática del menor.

Frente a un relato constatación o certeza de abuso sexual

- 1) La persona que ha recibido el relato o ha sido testigo del hecho debe comunicarlo al Rector o al Encargado de Convivencia Escolar.
- 2) Se activan acciones inmediatas de protección de la integridad del menor: no dejarlo solo, evitar la revictimización, mantener la cercanía con la persona a quien el niño se confió, mantener la máxima discreción y delicadeza con él.
- 3) El Rector convoca al Consejo de Rectoría para informar la situación.
- 4) Se resguarda la identidad del menor ante la comunidad educativa y los medios de comunicación.
- 5) Se informa de la situación a los padres o al apoderado.
- 6) Se debe tener presente el documento del relato escrito, realizado por el niño o familiar. Este servirá de evidencia al momento de la denuncia.
- 7) Consultar al asesor legal sobre el caso.
- 8) **Se le informa a los padres o al apoderado que es responsabilidad de él/ella hacer la denuncia en Carabineros, Fiscalía o Policía de Investigaciones (PDI), no obstante Rectoría le ofrece al adulto poder acompañarlos en ese mismo momento a realizar la denuncia. En caso de querer ir ellos solos, se les da plazo hasta la mañana del día siguiente (8:00 am), para demostrar que realizó la denuncia. Se le explica al adulto que en caso de no querer proceder o de no certificar la denuncia, el colegio procederá a realizarla.**
- 9) El Rector informa los profesores y demás integrantes de la comunidad educativa de la situación.
- 10) El Departamento de orientación y psicología elabora un plan de contención y acompañamiento al estudiante.

Procedimiento frente a la sospecha o denuncia de agresión sexual de un funcionario/a a un estudiante.

- 1) La persona que ha recibido el relato o ha sido testigo del hecho debe comunicarlo al Rector o al Encargado de Convivencia Escolar.
- 2) Se activan acciones inmediatas de protección de la integridad del menor: no dejarlo solo, evitar la revictimización, mantener la cercanía con la persona a quien el niño se confió, mantener la máxima discreción y delicadeza con él.
- 3) El Rector citará a los padres de la víctima para explicar la situación ocurrida.
- 4) El Rector deberá informar al presunto/a abusador/a de la denuncia que hay en su contra, manteniendo la reserva que el caso merece.
- 5) El Rector deberá disponer como una medida administrativa inmediata de prevención, la separación del eventual responsable de su función directa con los alumnos, hasta que culmine la investigación.
- 6) **El Rector instruirá una investigación sumaria interna, fijando plazos, investigador/a y condiciones para que esta sea pronta y efectiva. Todo esto sin perjuicio de las acciones legales que se pueden llevar a cabo si la situación lo amerita: denuncia en Carabineros, Fiscalía o Policía de Investigaciones, pues el plazo estipulado en el Código Procesal Penal de Chile es de 24 hrs. desde que se ha tomado conocimiento de la situación**
- 7) Se debe comunicar a los afectados los resultados de la investigación sumaria, una vez concluida esta. Posteriormente se tomarán las medidas que de esta investigación se desprendan, ya sea a favor del/ de la denunciante o del/ de la denunciado/a.
- 8) El Rector deberá remitir la información Representante Legal de la Fundación Santo Hermano Miguel, sostendora del Instituto La Salle para la toma de decisiones de acuerdo al Contrato laboral, el Reglamento de Higiene y Seguridad, y Estatuto Docente.

Procedimiento frente a la sospecha de Agresión en la esfera sexual entre estudiantes .

- 1) La persona que ha recibido el relato o ha sido testigo del hecho debe comunicarlo al Rector o al Encargado de Convivencia Escolar.
- 2) Se activan acciones inmediatas de protección de la integridad del menor: no dejarlo solo, evitar la re-victimización, mantener la cercanía con la persona a quien el niño se confió, mantener la máxima discreción y delicadeza con él.
- 3) El Rector, el Encargado de Convivencia Escolar y los profesionales competentes del establecimiento, proceden a entrevistar, por separado y simultáneamente, a los/las estudiantes involucradas, de manera de recabar la mayor cantidad de antecedentes que permitan corroborar o descartar la sospecha.
- 4) Se debe tomar testimonio escrito y firmado de puño y letra de cada estudiante involucrado/a, pues estos documentos constituyen pruebas ante una posible denuncia en tribunales. Se debe resguardar la identidad de todos los estudiantes, sin importar la condición en que participan, ya sean activos, espectadores, etc.
- 5) Se procede a realizar medida de protección para los estudiantes. Además se puede informar, según las circunstancias a Carabineros de Chile o a Tribunales de Familia respecto de la situación acontecida, luego se procederá según los plazos que entregue el Tribunal de Familia correspondiente.
- 6) Se cita a todos los apoderados/as involucrados, por separado, para comunicarles sobre el procedimiento y la información obtenida.
- 7) Como medida de protección, y mientras se recaban los antecedentes, se propone excepcionalmente suspender a todos/as los/as estudiantes involucrados.
- 8) Se convoca a un Consejo de Profesores y se toman las medidas y eventuales sanciones, de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar vigente.
- 9) Se cita al estudiante y apoderado a entrevista con el Rector, quien deberá informarle el procedimiento seguido y la sanción y/o acuerdo correspondiente, en base a lo a lo estipulado en el Reglamento de Convivencia. Este procedimiento debe quedar registrado por escrito, y con las firmas de los presentes en dicha reunión
- 10) Rector, junto con el Encargado de Convivencia Escolar y el profesor/a jefe, clarifican en los cursos correspondientes a los estudiantes/as involucrados, la información de los hechos e informan sobre procedimientos a seguir.
- 11) Se citará a reunión extraordinaria de curso para exponer a los apoderados lo ocurrido, las sanciones tomadas y el plan de intervención.
- 12) El Departamento de orientación y psicología elabora un plan de contención y acompañamiento a los estudiantes afectados.

NOTA: Es importante mencionar que la Ley de Violencia Escolar también acoge este tipo de situaciones, agresión sexual entre estudiantes, y las tipifica como “ACOSO ESCOLAR”.